

ANEXO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Santiago, a 01 de enero de 2006, entre la entre la Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, Rut N° 71.733.500-7, representada por don Tomás Moulian Emparanza, Rector de dicha institución de educación superior, cédula nacional de identidad N° 4.545.469-k, ambos domiciliados en calle Libertad N° 53, de la ciudad de Santiago en adelante, "la Universidad"; y don Tomás Thayer Morel de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 8.826.488-6, domiciliada en Granada n° 1180 Retiro Quilpué de la ciudad de Santiago en adelante "el trabajador"; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran conocer el contrato celebrado entre la **Corporación Educacional SCD**, representada por don **Santiago Schuster Vergara** y la **Corporación Universidad de Arte y Ciencias Sociales-ARCIS**, representada por el presidente del directorio, don **Jorge Arrate Mc Niven**, sobre Venta, cesión y transferencia de activo y pasivo de establecimiento Escuela de Artes de la Música Popular, SCD, suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2005, ante la Notario Público de Santiago Olimpia Schneider M-L, en cuya cláusula Quinto, número Dos, se convino que:

"A contar de esta fecha, todo el personal, docente y administrativo de la Corporación Educacional SCD, deberá ser considerado como perteneciente a la Corporación Universidad Arcis, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo cuarto del Código del Trabajo.

Para estos efectos, la Corporación Universidad Arcis reconocerá expresamente en los respectivos contratos de trabajo del personal, docente y administrativo, que se reconocen las mismas condiciones de remuneraciones y beneficios que actualmente gozan los trabajadores de la Corporación Educacional SCD. En particular, la Universidad se compromete a reconocer la antigüedad laboral, para todos los efectos de los derechos que a dicho personal pueda corresponder en conformidad a las disposiciones legales sobre término de contrato de trabajo y pago de indemnización por años de servicios.